PROYECTO DE ORDENANZA Nº 409.

Visto: La nota de fecha 8 de Agosto de 1977, representada por Desagotadora San Justo (Concesión Municipal l), por la que solicita actualización de los valores en cuanto se refiere a los importes a cobrar por la prestación del Servicio Atmosférico de esta Ciudad, y ;

Considerando: Que el pedido formulado por la Empresa prestataria de este Servicio se encuentra justificado en razón de los mayores costos originados por los Salarios, Combustibles, etc.;

Que por otra parte los fundamentos que avalan la nota de referencia, son de público conocimiento y que cotejado los valores que por esta explotación se cobran en otras Ciudades se estima prudente acceder a la solicitud de aumento de Tarifas.

Que se hace necesario destacar que las Tarifas en vigencia no han sido modificadas desde el 15 de Febrero del corriente año.

POR TODO ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO,
ELEVA PARA LA APROBACION DEL SUPERIOR GOBIERNO
PROVINCIAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA Nº409.

Art. 1º) Modificase el Capitulo LIII – SERVICIO ATMOSFERICO – Art. 94 del Proyecto de Ordenanza Impositiva año 1977 – que se encuentra en consideración del Superior Gobierno Provincial, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Se autoriza a cobrar a las Empresas permisionarias de Servicios Atmosféricos (Desagotadoras de Pozos Negros), las siguientes Tarifas:

a) Por cada tancada con una extracción de hasta 5000 lts., se abonará a razón de $600, a los 1000 lts., con un mínimo de $3000.
b) Si la extracción superara los 5000 lts., por cada fracción que resulte y con máximo de hasta 1000 lts., abonará $3600.
c) En los casos especiales que los Pozos a desagotar contengan sales, grasas, ácidos,etc. estas tarifas sufrirán un recargo por cada 1000 lts. de $70.
d) En todos los casos deberán formularse el pedido respectivo en la Municipalidad en Papel Sellado.

Art. 2º) Autorizase a la Empresa prestataria de este Servicio “DESAGOTADORA, SAN JUSTO”, a cobrar los precios establecidos en la presente Ordenanza a partir de la fecha, AD – REFERENDUM de la aprobación de la presente Ordenanza por el Superior Gobierno Provincial.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dese al D.M.M.y Archívese.